

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Prueba Extraprocesal Rad. No. 110014003032**20200050500**

Prevé el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., que cuando se necesite para continuar con el trámite de la demanda el cumplimiento de un acto de la parte, se requerirá a la parte interesada para que en el término de 30 días la realice, y si vence este plazo sin que se haya promovido la actuación, se decretará la terminación por desistimiento tácito y se condenará en costas.

Descendiendo al *sub judice* encuentra este despacho que mediante proveído adiado 16 de septiembre de 2020, notificado por estado del 17 siguiente, se requirió a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días a que alude el evocado precepto, notificara en debida forma al convocado a interrogatorio de parte, sin que dentro del lapso conferido aquella hubiera acatado tal mandato, situación que hace procedente la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo considerado.

Segundo: Ordenar el desglose y entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor.

Tercero: Sin condena en costas por no encontrarse causadas (numeral 8º del artículo 365 del C.G.P.).

Cuarto: Archivar las diligencias luego de las constancias pertinentes en acatamiento del literal f del artículo 317 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 91, hoy 05 de noviembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd72b677c517abcc477c2e494c31a1ea6c67058257c94d3b909bad7
ef4d928e5**

Documento generado en 04/11/2020 07:19:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>